UNITED STATES DISTRICT COURT
MIDDLE DISTRICT OF FLORIDA

SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION,

Plaintiff,

v.

KINETIC INVESTMENT GROUP, LLC and
MICHAEL SCOTT WILLIAMS, **CASE NO.: 8:20-cv-394-MSS-SPF**

Defendants, and

KINETIC FUNDS I, LLC,
KCL SERVICES, LLC d/b/a LENDACY,
SCIPIO, LLC, LF42, LLC, EL MORRO
FINANCIAL GROUP, LLC, and
KIH, INC. f/k/a KINETIC INTERNATIONAL, LLC,

Relief Defendants.
_____ /

RECEIVER'S NOTICE OF PUBLICATION REGARDING THE SALE OF
REAL PROPERTY LOCATED IN SAN JUAN, PUERTO RICO

Mark A. Kornfeld, as Court-Appointed Receiver of Defendant Kinetic Investment Group, LLC and Relief Defendants (collectively the "Receiver"), by and through the undersigned counsel, hereby filed his Motion for Approval of the (1) Private Sale of Puerto Rico Real Properties and Parking Spaces; and (2) Proposed Publication, Marketing, and Overbid Procedures Associated With The Sale of the Real Properties with the Court (D.E. 275); Motion for Expedited Approval of Amended Contract Price for Private Sale of Villa Gabriela Property (D.E. 298); and Order (D.E. 301) granting said Motions. In relevant part, the Order approved the Receiver's proposal to satisfy the notice requirements of 28 U.S.C. § 2001 by publishing an Amended Notice of Sale of Real Property in The Herald-

Tribute and El Nuevo Dia, which is the regularly issued and of general circulation in the district where the real property is located. The notice was published in The Herald-Tribune and El Nuevo Dia on December 2, 2022. See Exhibit 1, Affidavits of Publication.

More than 10 days have elapsed since the publication of the amended notice, and the Receiver did not receive any "bona fide offer" pursuant to 28 U.S.C. § 2001(b) for the proposed sale of the Property. Accordingly, the Receiver intends to proceed with closing the sale of the Property to Allan Rothstein as set forth in the Order.

BUCHANAN INGERSOLL & ROONEY PC

Lauren V. Humphries, Esq. (FBN 117517)
401 E. Jackson St., Suite 2400
Tampa, FL 33602
Telephone: (813) 222-2098
Facsimile: (813) 222-8189
Email: lauren.humphries@bipc.com
Attorneys for Receiver Mark A. Kornfeld

CERTIFICATE OF SERVICE

I hereby certify that on December 27, 2022, I electronically filed the foregoing with the Clerk of the Court by using the CM/ECF system which will send a Notice of Electronic Filing to the following counsel of record:

Christine Nestor, Esq.
Stephanie N. Moot, Esq.
John T. Houchin, Esq.
Barbara Viniegra, Esq.
Securities and Exchange Commission
801 Brickell Avenue, Suite 1950
Miami, FL 33131
nestorc@sec.gov
moots@sec.gov
houchinj@sec.gov
viniegrab@sec.gov
Counsel for Plaintiff

Timothy W. Schulz, Esq.
224 Datura Street, Suite 815
West Palm Beach, FL 33401
e-service@twslegal.com

Jon A. Jacobson, Esq.
Jacobson Law, P.A.
224 Datura Street, Suite 812
West Palm Beach, FL 33401
jjacobson@jlpa.com
Counsel for Defendant Michael Williams

By: */s/ Lauren V. Humphries*
Lauren V. Humphries, Esq. (FBN 117517)

SEC vs. Kinetic Investment Group, LLC, et al
CASE NO.: 8:20-cv-394

EXHIBIT "1"

LOCALiQ
The Gainesville Sun | The Ledger
Daily Commercial | Ocala StarBanner
News Chief | Herald-Tribune
PO Box 631244 Cincinnati, OH 45263-1244

PROOF OF PUBLICATION

Buchanan Ingersoll & Rooney Pc
Buchanan Ingersoll & Rooney Pc
401 E JACKSON ST SUITE 2400
TAMPA FL 33602

STATE OF FLORIDA, COUNTY OF Sarasota

The Herald-Tribune, a newspaper printed and published in the city of Sarasota, and of general circulation in the Counties of Sarasota, Manatee, and Charlotte, State of Florida and personal knowledge of the facts herein state and that the notice hereto annexed was Published in said newspapers in the issues dated or by publication on the newspaper's website, if authorized, on:

12/02/2022

and that the fees charged are legal.
Sworn to and subscribed before on 12/02/2022

Legal Clerk

Notary, State of WI, County of Brown
7/27/25

My commision expires

Publication Cost:	$176.00	
Order No:	8115188	# of Copies:
Customer No:	537624	1
PO #:		

THIS IS NOT AN INVOICE!

Please do not use this form for payment remittance.

SARAH BERTELSEN
Notary Public
State of Wisconsin

AMENDED NOTICE OF SALE OF REAL PROPERTY

LEGAL NOTICE: Pursuant to 28 U.S.C. § 2001, Mark A. Kornfeld, as the Court-appointed Receiver in SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION v. KINETIC INVESTMENT GROUP, LLC et al., Case No. 8:20-cv-394 (M.D. Fla.)., will conduct a private sale to Allan Rothstein of the following real properties located in San Juan, Puerto Rico: (i) Condominium Villa Gabriela, Apartment PH1-A/PH 1-B located at 109 De la Cruz Street, San Juan, Puerto Rico 00901; (ii) Condominium Villa Gabriella, Apartment 2-E located at 109 De la Cruz Street, San Juan, Puerto Rico 00901; (iii) Parking Space #321 located at Cochera San Francisco, Luna Street #204, San Juan, Puerto Rico 00901; and (iv) Parking Space #325 located at Cochera San Francisco, Luna Street #204, San Juan, Puerto Rico 00901 (collectively, the "Properties"). The Receiver will sell the Properties to Allan Rothstein for a sale price of $1,690,000.00 "as is," and free and clear of all liens, claims or encumbrances. Any person interested in making a bona fide offer for the Properties that guarantees at least a ten percent (10%) increase over this price (i.e., an offer of at least $1,895,000.00) must make such an offer in accordance with terms of the Receiver's "Motion for Approval of the (1) Private Sale of Puerto Rico Real Properties and Parking Spaces; and (2) Proposed Publication, Marketing, and Overbid Procedures Associated With The Sale Of the Real Properties," and the Court's Order approving that Motion, which documents are located on the Receiver's website at www.kineticreceivership.com, and such offer must be made and received on or before 5:00 p.m. EST on December 12, 2022 (the "Bid Deadline") by mail to Lauren V. Humphries, Buchanan Ingersoll & Rooney PC, 401 E. Jackson St., Suite 2400, Tampa, Florida 33602, or by email to lauren.humphries@bipc.com. Any offers received after the Bid Deadline will not be considered. For additional details, visit the Receiver's website or contact the Receiver's counsel at (813) 222-1141.
Pub: Dec 2, 2022; #8115188

AMENDED NOTICE OF SALE OF REAL PROPERTY

CASE NO. 8:20-cv-394 (M.D. Fla.)

SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION

VS.

KINETIC INVESTMENT GROUP, LLC

AFFIDAVIT

I, Miriam Hernández Marti, of legal age, married, employee and resident of San Juan, Puerto Rico, do solemnly swear that I am a Customer Service Representative for "EL NUEVO DIA", a newspaper of general circulation in the Island of Puerto Rico, and I am dully authorized to declare that in the edition of this newspaper corresponding to DECEMBER 2, 2022, the following Legal Notice was published:

NOTICE OF SALE

LAUREN V. HUMPHRIES, BUCHANAN INGERSOLL & ROONEY PC

In witness where of and upon request of those concerned, I swear to and sign the present in Guaynabo, P.R. this 2 day of December, 20 22.

Affidavit No. 97199

Acknowledged and sworn to before me by Miriam Hernández Marti, of legal age, married, employee and resident of San Juan, Puerto Rico, as representative of "EL NUEVO DIA", whom I know personally.

Guaynabo, P.R. 2 December 2022

NOTARY

FERNANDO RABELL ECHEGARAY
ABOGADO-NOTARIO

RECIBO
4U22-0225576
Sello
9397
11/21/2022
$5.00
Sello de Asistencia Legal
80004-2022-1121-78241351

edictos

87144342

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Centro Judicial De Bayamón Sala Superior

MCALINDON CORP.

Peticionario

V.

EX-PARTE

Civil Núm.: BY2022CV04487 Sobre: Expediente de Dominio. Emplazamiento Por Edicto. Estados Unidos De América El Presidente De Los EE. UU. El Estado Libre Asociado De Puerto Rico. A: Las Personas Ignoradas Y Desconocidas A Quienes Pudiera Perjudicar La Inscripción Del Dominio A Favor De La Parte Peticionaria En El Registro De La Propiedad De La Finca Que Más Adelante Se Describirá Y A Toda Persona En General Que Con Derecho Para Ello Desee Oponerse A Este Expediente. POR LA PRESENTE, se les notifica para que comparezcan, si lo creyeren pertinente, ante este Honorable Tribunal dentro de los veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto a exponer lo que a sus derechos convenga en el expediente promovido por la parte peticionaria para adquirir su dominio sobre la finca que se describe más adelante. Usted deberá presentar su posición a través del Sistema Unificado de Manejo de Administración de casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr/, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación en la Secretaría del Tribunal. Si usted deja de presentar su alegación dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia, previo a escuchar la prueba de valor de la parte peticionaria, sin más citarle ni oírle, y conceder el remedio solicitado en la Petición, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. RÚSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Galateo, término municipal de Toa Alta, Puerto Rico, compuesto de dos cuerdas con seiscientas diecisiete diezmilésimas de otra (2.0617 cdas.), equivalente a ocho mil ciento tres metros cuadrados con tres mil ciento sesenta y ocho diezmilésimas de otro (8103.3168 mc.), y en lindes: por el Norte, colindante desconocido catastro 111-063-052-21; por el Sur, con Justo Dávila Pinto; por el Este, con colindante desconocido catastro 111-063-052- 21 y María Vázquez Rolón; y por el Oeste, con colindantes desconocidos catastros 111-068-052-21 y 111-068-052-68. Dicha finca carece de datos registrales dado a que la misma no está inscrita en el Registro de la Propiedad. Número de catastro: 111-068-052-20-000. El abogado de la parte peticionaria es el Lcdo. Juan A. Hernández Rivera, PMB #108 HC 72 BOX 3766, Naranjito, PR 00719, Tels.: (787) 869-4742, Fax: (787) 483- 1555, Celular: (787) 3837731, email: juan@jahrlaw.com y oficina@jahrlaw.com. Se le informa, además, que el Tribunal ha señalado un juicio en este caso para el 12 de enero de 2023, a las 3:00 pm., mediante videoconferencia, a la cual usted puede comparecer asistido por abogado y presentar oposición a la petición. Este edicto deberá ser publicado en tres (3) ocasiones dentro del término de veinte (20) días, en un periódico de circulación general diaria, para que comparezcan si quieren alegar su derecho. Toda primera mención de persona natural y/o jurídica que se mencione en el mismo, se identificará el letra tamaño 10 puntos y negrillas, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento Civil, 2009. Se le apercibe que de no comparecer los interesados y/o partes citadas, o en su defecto los organismos públicos afectados en el término improrrogable de veinte (20) días a contar de la fecha de la última publicación del edicto, el Tribunal podrá conceder el remedio solicitado por la parte peticionaria, sin más citarle ni oírle. En Bayamón, Puerto Rico, hoy 13 de octubre de 2022. Lcda. Laura I. Santa Sánchez, Secretaria Regional. por: Alba Brito Borgen, Secrearia Auxiliar del Tribunal I.

87147029

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala Superior De Utuado Wilfredo Maldonado Perez y Maritza Serrano Heredia Peticionarios Vs. Exparte. Caso num.: UT2022CV00472 Sobre: Expediente De Dominio. Emplazamiento Por Edicto. Estados Unidos De America El Presidente De Los Estados Unidos El Estado Libre Asociado De Puerto Rico. A: Personas Ignoradas o Desconocidas A Quienes Pudiera Perjudicar La Inscripcion Del Dominio A Favor De La Parte Peticionaria En El Registro De La Propiedad Y Toda Persona En General Que Con Derecho Para Ello Desee Oponerse A Este Expediente. POR LA PRESENTE, se notifica para que comparezca, si lo creyera pertinente, ante este Honorable Tribunal dentro de los veinte (20) dias contados a partir de la ultima publicación de este edicto a exponer lo que a sus derechos convenga en el expediente promovido por el peticionario para adquirir su dominio sobre la siguiente finca: RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Juan Gonzalez de Adjuntas, Puerto Rico con una cabida de dos cuerdas, equivalentes a 78 areas, 60 centiareas y 68 miliareas. En lindes por el NORTE, con carretera 5521 y Carlos Roberto Medina Feliciano, antes Dolores Melendez; SUR, Enrique Luciano Plaza, separado por quebrada, antes Nicolás Saez; ESTE, Regino Saez Rosado, antes Nicolás Séez y Divino Maldonado, y al OESTE; Gerardo Santiago Irizarry, antes Dolores Melendez. Sobre este predio enclavan dos casas de vivienda, una de madera y otra de cemento. No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. La representación legal de la Parte Peticionaria lo es el Lcdo. SERAFIN ROSADO SANTIAGO, CALLE SANTA ANA NUM. 7, ADJUNTAS, PUERTO RICO 00601; TEL. 787-829-4130/FAX: 787-829-1835, Dirección de correo electrónico: lcdoserafinrosado@yahoo.com. En el plazo improrrogable de veinte (20) dias, contados a partir de la fecha de la ultima publicación del edicto, los aqui notificados y citados podran comparecer ante el tribunal, a fin de alegar lo que en derecho proceda. Usted debera comparecer y exponer su posición sobre la petición a traves del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso debera presentar su alegación responsiva en la secretaria del tribunal. Si usted deja de comparecer dentro del referido termino, el tribunal podra conceder el remedio solicitado en la petición, aprobando el expediente de dominio, y ordenando al Registro de la Propiedad que inscriba a nombre de los promoventes el dominio de la propiedad previamente descrita, ello si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente , sin mas citarle ni oirle. Expedido en Utuado, Puerto Rico, bajo mi firma y sello del Tribunal, hoy 15 de noviembre de 2022. Diane Álvarez Villanueva, Secretaria Regional. Por: Brenda L. de Jesús Vélez, Secretaria Auxiliar.

03547213

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Centro Judicial De Fajardo Sala Superior. Reverse Mortgage Funding, LLC, Demandante vs. La Sucesión Efraín Marchany Márquez T/C/C Efraín Machany Márquez T/C/C Efraín Marchany T/C/C Efraín Machany compuesta por Fulano De Tal Y Fulana De Tal Como Posibles Herederos Desconocidos Con Interés En La Sucesión; La Sucesión de Catalina Hernández Rodríguez T/C/C Catalina Hernández compuesta por Sutano De Tal y Sutana De Tal Como Posibles Herederos Desconocidos Con Interés En La Sucesión; Estados Unidos De América; Centro De Recaudación De Ingresos Municipales (C.R.I.M.); Demandados Civil Num: FA2022CV00108 Sobre: Ejecución De Hipoteca Edicto De Subasta El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia Centro Judicial de Fajardo Sala Superior, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, giro o cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 8 de marzo de 2023, a las 10:00am en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del Tribunal de Primera Instancia Centro Judicial de Fajardo Sala Superior, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: 5H-31 CALLE 5-6, URB. MONTE BRISAS V FAJARDO, PR 00738 y que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Monte Brisas, Quinta Extensión, situada en el barrio Quebrada Fajardo, del término municipal de Fajardo, Puerto Rico, marcado con el número 31 del bloque 5-H, con un área de 325.00 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en 25.00 metros, con el solar 32 de dicho bloque; por el SUR, en 25.00 metros, con el solar 30 de dicho bloque; por el ESTE, en 13.00 metros, con los solares 10 y 11 de dicho bloque; y por el OESTE, en 13.00 metros, con la calle número 5 y 6 de dicha urbanización. Enclava casa. La propiedad consta inscrita en el Folio 55 del Tomo 287 de Fajardo, finca número 12,053 en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico de Fajardo . El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de $169,500.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 15 de marzo de 2023, a las 10:00am. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de $113,000.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 23 de marzo de 2023, a las 10:00am. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de $84,750.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 187, otorgada el día 15 de septiembre de 2015 ante la Notario Magaly Rodriguez Batista y consta inscrita al Sistema Karibe de Fajardo, finca número 12,053, Registro de la Propiedad Sección de Fajardo, inscripción 6ta. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de $87,276.53 de principal; más intereses al tipo pactado de 3.856%; más costas, gastos y honorarios de abogados pactados en un 10% del principal del pagaré. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaria del Tribunal de Primera Instancia Centro Judicial de Fajardo Sala Superior durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. HIPOTECA: En garantía de un pagare a favor del Secretary of Housing and Urban Development, o a su orden, por la suma de $169,500.00, intereses al 3.856% anual y vencedero el 27 de marzo del 2083, según consta de la escritura número 188, otorgada en Fajardo, el 15 de septiembre del 2015, ante el notario Magaly Rodríguez Batista, inscrito al Sistema Karibe de Fajardo, finca 12,053, inscripción 7ma. Sujeta a condiciones de los Prestamos Reverse (Conversión de capital asegurado). DEMANDA: Tribunal de Primera Instancia sala Superior de Fajardo, caso civil FA2022vc00108 del 11 de febrero del 2022, por Reverse Mortgage Funding LLC contra la Sucesión de Efraín Marchany Marques t/c/c Efrain Machany Márquez, Efraín Marchany, Efraín Machany compuesta por Fulano y Fulana de Tal como posibles herederos desconocidos con interés en la sucesión; La Sucesión de Catalina Hernandez Rodriguez t/c/c Catalina Hernandez compuesta por Sutano y Sutana de Tal como posibles herederos desconocidos con interés en la sucesión; Estados Unidos de América; CRIM, se reclama el pago por la suma de $73,969.77 más intereses, costas, gastos y honorarios de abogados, anotada el 29 de marzo del 2022 al sistema karibe finca 12053 de Fajardo, anotación "A". Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 112 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en Fajardo, Puerto Rico, hoy día 17 de noviembre de 2022. Denise Bruno Ortiz, Alguacil Auxiliar #266 Jorge A Ortiz Estrada #622, Alguacil Reg. Int.

87147223

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala Superior De Caguas. Municipio Autónomo De Caguas Representado por su Honorable Alcalde, William Miranda Torres Peticionario v. Adquisición en pleno dominio de solar 397.02 metros cuadrados de terreno y estructura radicados en Com. Villa Esperanza, Calle Esperanza, 97-E Caguas, PR 00725 Arcadio Díaz Mercado, Centro Recaudaciones Ingresos Municipales (C.R.I.M), Jane Doe Y John Doe Parte con Interés. Civil Núm.: CG2022CV03033 Sobre: Expropiación Forzosa. Edicto. Estados Unidos De América El Presidente De Estados Unidos El Estado Libre Asociado De Puerto Rico. A: Sucesión Arcadio Díaz Mercado y/o partes con interés Com. Villa Esperanza, Calle Esperanza, 97-E Caguas, PR 00725. JANE DOE Y JOHN DOE, como posible persona con interés. De: Municipio Autónomo De Caguas. Se les solicita y emplaza que el MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS ha radicado en esta Secretaría una Petición de Expropiación Forzosa sobre la siguiente propiedad: RUSTICA: COMUNIDAD RURAL ESPERANZA de Caguas. Solar: 97-E. Cabida: 397.02 Metros Cuadrados. Linderos: Norte, con zanjón de la comunidad. Sur, con la calle de la comunidad. Este, con parcela noventa y siete (97)F de la comunidad. Oeste, con zanjón de la comunidad. Enclava estructura construida en hormigón en desuso. La Propiedad no consta inscrita en el Registro de la Propiedad Número de catastro 251-032-004-19-001 No habiéndose podido emplazar personalmente a las partes mencionadas por desconocerse su dirección o por residir fuera de la Jurisdicción del Estado Libre Asociado de PR, bajo la autoridad y armonía con las disposiciones de la Ley General de Expropiación Forzosa del 12 de mayo de 1903, según enmendada y la Ley Núm. 220 del 5 de mayo de 1950, en su Artículo 4.010 de la Ley Núm. 107 del 2020, mejor conocida como el Código Municipal y la Ordenanza Municipal Número 20 del Año Fiscal 2018-2019 y la Regla de Procedimiento Civil Núm. 58.4 de 2009; cualesquiera otras leyes suplementarias que sean de aplicación; este Honorable Tribunal ha ordenado que se emplace por EDICTO, el cual se publicará en un periódico de circulación diaria, una (1) vez por semana durante tres (3) semanas consecutivas. La última dirección postal de Sucesión Arcadio Díaz Mercado y/o partes con interés es Com. Villa Esperanza, Calle Esperanza, 97-E Caguas, PR 00725 y se dispone para que se envíe la demanda de expropiación y copia del edicto por correo con acuse de recibo a los 10 días de la publicación del último edicto a la dirección antes mencionada. Se exime del envío por correo certificado a Jane y John Doe por desconocérsele su dirección postal. El Tribunal, además, notifica a las partes con interés que de no comparecer a alegar contra la Petición de Expropiación Forzosa dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del edicto, se dictará Sentencia declarando CON LUGAR la Petición de Expropiación en todas sus partes, sin más citarle, ni celebración de ulterior vista. Se les notifica que, si desea presentar objeción o defensa a la incautación de la propiedad, debe radicar su contestación dentro de un periodo de treinta (30) días, a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, debiendo notificar con copia de esta al Lcdo. Christian J. Francis Martínez, Esq., Francis & Gueits Law Office, PO Box 267 Caguas, Puerto Rico 00726, Tel. (787) 745-3100 / (787) 237-5135, Fax. (787) 626-6720, cfrancis@fglawpr.com, www.fglawpr.com. Este Tribunal ha señalado el día de de 2022 a las para Vista mediante el Sistema de videoconferencia del caso en cuyo día se determinará el justo valor de la propiedad y las Partes a ser compensadas, y a cuya Vista podrán ustedes comparecer y ofrecer prueba de valoración. Expido por Orden del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, A 8 de NOVIEMBRE DE 2022 de 2022. Lisilda Martínez Agosto, Secretaria. Viannette Espinosa Castillo, Secretaria Auxiliar.

17547510

AMENDED NOTICE OF SALE OF REAL PROPERTY

LEGAL NOTICE: Pursuant to 28 U.S.C. § 2001, Mark A. Kornfeld, as the Court-appointed Receiver in SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION v. KINETIC INVESTMENT GROUP, LLC et al., Case No. 8:20-cv-394 (M.D. Fla.)., will conduct a private sale to Allan Rothstein of the following real properties located in San Juan, Puerto Rico: (i) Condominium Villa Gabriela, Apartment PH1-A/PH 1-B located at 109 De la Cruz Street, San Juan, Puerto Rico 00901; (ii) Condominium Villa Gabriella, Apartment 2-E located at 109 De la Cruz Street, San Juan, Puerto Rico 00901; (iii) Parking Space #321 located at Cochera San Francisco, Luna Street #204, San Juan, Puerto Rico 00901; and (iv) Parking Space #325 located at Cochera San Francisco, Luna Street #204, San Juan, Puerto Rico 00901 (collectively, the "Properties"). The Receiver will sell the Properties to Allan Rothstein for a sale price of $1,690,000.00 "as is," and free and clear of all liens, claims or encumbrances. Any person interested in making a bona fide offer for the Properties that guarantees at least a ten percent (10%) increase over this price (i.e., an offer of at least $1,859,000.00) must make such an offer in accordance with terms of the Receiver's "Motion for Approval of the (1) Private Sale of Puerto Rico Real Properties and Parking Spaces; and (2) Proposed Publication, Marketing, and Overbid Procedures Associated With The Sale Of the Real Properties," and the Court's Order approving that Motion, which documents are located on the Receiver's website at www.kineticreceivership.com, and such offer must be made and received on or before 5:00 p.m. EST on December 12, 2022 (the "Bid Deadline") by mail to Lauren V. Humphries, Buchanan Ingersoll & Rooney PC, 401 E. Jackson St., Suite 2400, Tampa, Florida 33602, or by email to lauren.humphries@bipc.com. Any offers received after the Bid Deadline will not be considered. For additional details, visit the Receiver's website or contact the Receiver's counsel at (813) 222-1141.

87147819

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal General De Justicia Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Arecibo. Angel Manuel Mena Rojas Demandante v. Ex - Parte Demandado(a). Civil Núm. AR2021CV01816 Sobre: Expediente De Dominio. Notificación De Sentencia Por Edicto. A: Sucesion Ramon Perez, Colindantes Y Personas Ignorada O Desconocidas A Quien Pueda Afectar La Inscripcion Solicitada, Carmen Maria Mena Rojas/Sucn. Carmen Maria Mena Rojas Y/O Sus Herederos Conocidos Y Todo Aquel Que Tenga Algún Derecho Real Sobre El Inmueble Descrito En La Petición, A Las Personas Ignoradas O Quienes Pueda Pueda Perjudicar La Inscripción Y A Toda Persona Que Desee Oponerse. EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 29 de noviembre de 2022 , este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 29 de noviembre de 2022 . En ARECIBO , Puerto Rico , el 29 de noviembre de 2022 . Vivian Y. Fresse González, Secretaria. f/Yanitza Iglesisas Maldonado, Secretaria Auxiliar.

87147910

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala De Barceloneta

PUERTO RICO CONSUMER DEBT MANAGEMENT CO., INC.

vs

IDALIA OLMO

Demandado

Caso Num.: BC2022CV00043 Sobre: Cobro De Dinero, Incumplimiento De Contrato. Emplazamiento Por Edicto Estados Unidos De America El Presidente De Los EE.UU. El Pueblo De Puerto Rico. A: Idalia Olmo Parc Magueyes 1 Calle Carmelo Colon Medina Barceloneta, PR 00617-3514. Por la presente se le notifica que se ha radicado una Demanda en Cobro de Dinero e Incumplimiento de Contrato contra IDALIA OLMO Usted deberá presentar su alegación responsiva a traves del Sistema Unificado de manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso debera presentar su alegación responsiva en la secretaria del tribunal. Tambien debe notificar su contestación al Lcdo. Oscar A. Diaz Cruz a Strategic Legal Group, PSC a PO Box 366220, San Juan, Puerto Rico 00936-6220. Telefono (787) 250-7824. Se le advierte que de no contestar la Demanda dentro del termino de (30) dias, a partir de la publicación del edicto, radicando el original de la contestación ante el Tribunal correspondiente con copia a la parte demandante, se le anotara la rebeldia y se le dictara sentencia concediendo el remedio solicitado sin mas citarle ni oirle. Por Orden del Honorable Juez del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Manatí, expido el presente para su publición en la forma dispuesta dispuesta por la Ley bajo mi firma y con el sello Oficial del Tribunal, hoy día 7 de octubre de 2022. Vivian Y. Fresse González, Secretaria Regional. Carmen J. Rosario Valentín, Secretaria Auxiliar del Tribunal I.

87147911

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala De Corozal

PUERTO RICO CONSUMER DEBT MANAGEMENT CO., INC.

VS

SARA MALDONADO GARCIA,

Y Otros

Demandado.

Caso Num.: CZ2022CV00035 Sobre: Cobro De Dinero, Incumplimiento De Contrato. Emplazamiento Por Edicto. Estados Unidos De America El Presidente De Los EE.UU. El Pueblo De Puerto Rico. A: Sara Maldonado Garciay Esposo(A) y/o Pareja John (Jane) Doe, Y La Sociedad Legal De Gananciales Y/O Comunidad De Bienes Compuesta Por Ambos Po Box 552 Corozal, PR 00783-0552. Por la presente se le notifica que se ha radicado una Demanda en Cobro de Dinero e Incumplimiento de Contrato contra SARA I MALDONADO GARCIA y otros. Puede dirigir su contestación al Lcdo. Steve Segal Jiménez y/o Lcdo. Oscar A. Diaz Cruz a Strategic Legal Group, PSC a P0 Box 366220, San Juan, Puerto Rico 00936-6220. Teléfono (787) 250- 7824, Fax (787) 250-7820. Se le advierte que de no contestar La Demanda dentro del término de (30) dias, a partir de La publicación del edicto, radicando el original de la contestación ante el Tribunal correspondiente con copia a la parte demandante, se le anotara la rebeldía y se le dictará sentencia concediendo el remedio solicitado sin más citarle ni oírle. Por Orden del Honorable Juez del Tribunal de Primera Instancia, Sala de, expido el presente para su publicación en la forma dispuesta por la Ley bajo mi firma y con el sello oficial del Tribunal, hoy día 6 de octubre de 2022. Lcda. Laura I. Santa Sánchez, Secretaria Regional. Por: Wanda L. Trinidad Silva, Secretaria del Tribunal Confidencial I.

87147912

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala De Humacao.

PUERTO RICO CONSUMER DEBT MANAGEMENT CO., INC.

VS

CECILIA E VEGA MERCED

Demandado

Caso Num.: HU2020CV00486 Sobre: Cobro De Dinero, Incumplimiento De Contrato. Emplazamiento Por Edicto. Estados Unidos De America El Presidente De Los EE.UU. El Pueblo De Puerto Rico. A: Cecilia E Vega Merced Hc 4 Box 4648 Humacao, PR 00791-9804. Por la presente se le notifica que se ha radicado una Demanda en Cobro de Dinero e Incumplimiento de Contrato contra CECILIA E VEGA MERCED. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Puede dirigir su contestación al Lcdo. Steve Segal Jiménez y/o Lcdo. Oscar A. Díaz Cruz a Strategic Legal Group, PSC a P0 Box 366220, San Juan, Puerto Rico 00936-6220. Teléfono (787) 250-7824, Fax (787) 250-7820. Se le advierte que de no contestar la Demanda dentro del término de (30) días, a partir de la publicación del edicto, radicando el original de la contestación ante el Tribunal correspondiente con copia a la parte demandante, se le anotará la rebeldía y se le dictará sentencia concediendo el remedio solicitado sin más citarle ni oírle. Por Orden del Honorable Juez del Tribunal de Primera Instancia, Sala de HUMACAO, expido el presente para su publicación en la forma dispuesta por la Ley bajo mi firma y con el Sello Oficial del Tribunal, hoy día 6 de octubre de 2022. Ivelisse C. Fonseca Rodríguez, Secretaria. Por: karilin Moarles Figueroa, Sub-Secretaria.

87147913

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala De Humacao

MIDLAND CREDIT MANAGEMENT PUERTO RICO

como agente de

MIDLAND FUNDING, LLC

vs

CARMEN ORTIZ MORALES

Demandado

Caso Num.: MB2022CV00020 Sobre: Cobro De Dinero, Incumplimiento De Contrato. Emplazamiento Por Edicto. Estados Unidos De America El Presidente De Los EE.UU. El Pueblo De Puerto Rico. A: Carmen Ortiz Morales 166 Bo Palo Seco Maunabo, PR 00707-2914. Por la presente se le notifica que se ha radicado una Demanda en Cobro de Dinero e Incumplimiento de Contrato contra CARMEN ORTIZ MORALES. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegacion responsiva en la secretaría del tribunal. Puede dirigir su contestación al Lcdo. Steve Segal Jiménez y/o Lcdo. Oscar A. Díaz Cruz a Strategic Legal Group, PSC a P0 Box 366220, San Juan, Puerto Rico 0093 6-6220. Teléfono (787) 2507824, Fax (787) 250-7820. Se le advierte que de no contestar la Demanda dentro del término de (30) días, a partir de la publicación del edicto, radicando el original de la contestación ante el Tribunal correspondiente con copia a la parte demandante, se le anotará la rebeldía y se le dictará sentencia concediendo el remedio solicitado sin más citarle ni oírle. Por Orden del Honorable Juez del Tribunal de Primera Instancia, Sala de 201B , expido el presente para su publicación en la forma dispuesta por la Ley bajo mi firma y con el Sello Oficiai del Tribunal, hoy día 5 de octubre de 2022. Ivelisse C. Fonseca Rodríguez, Secretaria Regional Auxiliar. por: Karilin Morales Figueroa, Secretaria Auxiliar del Tribunal I.

87147914

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Centro Tudicial De Ponce Sala Superior

KEISHLA SIERRA IRIZARRY

Demandante

V.

LUIS ANGEL TORRES CARABALLO

Demandado

Civil Núm. PO2022RF00433 Sobre: Divorcio. Emplazamtento Por Edicto. Estados Unidos De America El Presidente De Los Estados Unidos Estado Libre Asociado De Puerto Rico. A: Luis Angel Torres Caraballo. o sea, la parte demandada. Por la presente se le emplaza y notifica que se ha presentado una demanda civil de divorcio por la causal de ruptura irreparable en contra de usted. La demanda ha sido presentada por Carlos Velázquez Torres. Se le emplaza y requiere para que notifique al: Lic. Sixto Quiñones Rodríguez, PO Box 5399, Yauco, P.R. 00698-5399, (Tel. (787) 543-3434), abogado de la parte demandante, cuya dirección es la que deja indicada, con copia de la contestación de la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la publicación de este edicto, excluyéndose el día del diligenciamiento. La parte demandante, dentro de los días (10) días siguientes a la publicación del edicto, le notificará, por correo certificado, copia de la demanda y de este edicto a su última dirección conocida. El original deberán presentarlo en la secretaria del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce. Se le apercibe, además, que de no presentar una contestación dentro del término aquí señalado se le anotará la rebeldía y se podrá dictar sentencia de conformidad con lo solicitado en la demanda, sin más citarle ni oírle. Extendido bajo mi firma y el sello del Tribunal, hoy día 29 de noviembre de 2022. Luz Mayra Caraballo garcía, Secretaria Regional. Por: Virgen J. Haddock Ortiz, Sub-Secretaria.

87147915

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala De Yauco. Ismael Castro Ramos Peticionario Vs Ex Parte Civil Num. : PO2021CV01219 Sobre: Expediente De Dominio. Edicto. Estados Unidos De America El Presidente De Los EE. UU El Estado Libre Asociado. A: Herederos y/o sucesores de Matilde Castro Ramos, Margara Ramos Camacho, Arturo Rodríguez Quiñones, Inocencia Caraballo, Guillermina Castro Ramos, Idel Castro Ramos, Ivelisse Castro Arroyo, Rita Castro Ramos, Ismael Castro Burgos, Erving Castro Ramos, Carmen Castro Ramos y Rafael Castro Ramos, A: Personas desconocidas y/o con interés a quienes perjudica la inscripción de la propiedad que se describe de la siguiente manera: RUSTICA: Predio de terreno localizado en el Barrio Duey, Carretera PR 372 Kilómetro 6.1 del término Municipal de Yauco, Puerto Rico, con una cabida superficial de VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE DIEZMILESIMAS DE OTRO METRO (23,582.3409 m/c) equivalente a SEIS CUERDAS (6.00 cdas). En lindes por el NORESTE: con terrenos de Eliezer Feliciano Morales, por el SURESTE: con Río Duey, por el OESTE: con Carretera PR 372 que conduce a Yauco y por el SUROESTE: con terrenos propiedad de Antonio Quiñones Rodríguez. Enclava en dicha finca cuatro (4) estructuras destinadas a vivienda familiar. Catastro 337-000-003-52-002 POR CUANTO: El peticionario, siendo soltero, adquirió la descrita propiedad de la siguiente manera: a) participación equivalente 1/13 por herencia intestada de sus padres, Ismael Castro Burgos y Margara Ramos Camacho también conocida como Margarita Ramos mediante Sentencias sobre Declaratoria de Herederos del 23 de diciembre de 2005 del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Yauco en los casos J4CI2005-00626 y J4CI2005-00627. b) participación equivalente a 4/13 por compraventa a sus hermanos Idel Castro Ramos, Ivelisse Castro Arroyo, Erving Castro Ramos y Rafael Castro Ramos, según Escritura número 9 otorgada en Yauco el 12 de marzo de 2007 ante el notario Ismael Jusino Torres. c) participación equivalente a 3/13 por compraventa a sus hermanos Matilde Castro Ramos, Aida Castro Ramos y Gilberto Castro Ramos, según la Escritura número 18 otorgada en Yauco el 16 de julio de 2007 ante el notario Ismael Jusino Torres. d) participación equivalente a 5/13 por compraventa a sus hermanos Guillermina Castro Ramos, Milagros Castro Ramos, Carmen Castro Ramos, Margarita Castro Ramos e Hirma Castro Ramos, según la Escritura número 30 otorgada el 27 de octubre de dos 2006, en Yauco ante el notario Ismael Jusino Torres. e) participación equivalente a 1/13 por compraventa a su hermana Rita Castro Ramos según la Escritura número 11 otorgada el 28 de marzo de 2017 en Yauco ante la notario Liza María Velázquez Padilla. A su vez, Ismael Castro Burgos y Margara Ramos Camacho adquirieron por compraventa a los esposos Arturo Rodríguez Quiñones e Inocencia Caraballo según la Escritura número 11 otorgada en Yauco el 1 de febrero de 1954 ante el notario Adrián Alfonso Muñiz POR CUANTO: El peticionario solicitó y obtuvo una mensura realizada por el Agrimensor Jorge Soto Colón, Licencia número 9342 en la cual se usaron técnicas modernas de agrimensura y la cual se practicó previa citación y notificación de los colindantes, quienes fueron notificados. Como producto de dicha mensura el predio de terreno fue mensurado y su descripción es la que surge descrita anteriormente. POR CUANTO: Se notifica a las personas antes descritas, sucesores, o herederos que se crean con derechos a formular alegación u objeción alguna ante lo aquí establecido conforme al derecho aplicable. POR CUANTO: El abogado que representa a la parte peticionaria es el que a continuación se expresa: LCDO. SIXTO QUIÑONES RODRIGUEZ RUA 15,609 P.O BOX 5399 YAUCO, PUERTO RICO 00698 TEL: 787-543-3434 email: bufete_quinones_irizarry@yahoo.com POR TANTO: Se notifica a las referidas personas de este edicto que tienen un término improrrogable de treinta (30), computados desde la última fecha en que se ha sido publicado este edicto para comparecer a este Tribunal, apercibiéndose que de no hacerlo, continuarán los procedimientos legales a los fines de inscribir dicho predio de terreno en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico. EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO, expido el presente edicto y sello de este Tribunal. En Yauco, Puerto Rico, a 29 de noviembre de 2022.Luz Mayra Caraballo García, Secretaria Regional. Delia Aponte Velázquez, Sec Aux I.

87147916

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal General De Justicia Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Aguadilla. Coastal Equity Investment LLC, Demandante Costa Dorado Apartments Corp.; Sucesión De Carlos R. Fernández Rodríguez, compuesta por Carlos Rafael Fernandez Cancel, Iris M. Cancel Lugo Y Fulano De Tal; Iris M. Cancel Lugo; Oriental Bank, Banco Popular De Puerto Rico; John Doe; Jane Doe Y Corporación ABC Demandado(a). Civil: AG2022CV01073 Sobre: Cancelacion De Pagare Hipotecario Por Estar Extraviado Y Cancelación De La Hipoteca Inscrita. Notificación de Sentencia Parcial por Edicto. A: Sucesión de Carlos Rafael Fernández Rodríguez por conducto de Fulano de Tal como posible miembro desconocido de dicha Sucesión, John Doe, Jane Doe Y Corporación ABC. EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que 22 de noviembre de 2022 , este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los lo días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 23 de noviembre de 2022. En Aguadilla , Puerto Rico, el 23 de noviembre de 2022. Sarahi Reyes Perez, Secretaria. Maria Valentin Ramirez, Secretaria Auxiliar.

87147917

Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tribunal General de Justicia. Tribunal de Primera Instancia. Sala Superior de Bayamón. Keishla Cajigas Ortiz Demandante vs. Jorge Martínez Rodríguez Demandado(a). Civil: BY2022RF00821 Sobre: Divorcio Ruptura Irreparable. Notificación de Sentencia por Edicto. A: Jorge Martínez Rodríguez. El Secretario(a) que le suscribe notifica a usted que 21 de noviembre de 2022, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicara una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación, dentro del termino de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación, que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este Edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 29 de noviembre de 2022. En Bayamón, Puerto Rico, el 29 de noviembre de 2022. Ldca. Laura I. Santa Sánchez, Secretaria. Fdo. Yaritza Robles Acevedo, Secretaria Auxiliar.

87147918

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal General De Justicia Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Bayamón. Fideicomiso Faget Betancourt I, Fideicomiso Faget Betancourt II, Fideicomiso Faget Betancourt III mejor conocido como el Fideicomiso Faget Betancourt Demandante v. First Federal Savings Y/O Su Sucesor Firstbank Puerto Rico; El Portador Desconocido Del Pagaré Extraviado; Fulano Y Mengano, Cualquiera Con Interes En Esta Acción Demandado(a). Civil: BY2022CV05310 SALA 403 Sobre: Cancelación De Pagaré Extraviado E Hipoteca. Notificación De Sentencia Por Edicto. A: Al Portador Desconocido Del Pagaré Extraviado (Fulano) Y (Mengano) Cualquiera Con Interes En Esta Acción (Se Desconoce Dirección). EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 29 de noviembre de 2022 , este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente

registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 30 de noviembre de 2022 . En BAYAMON , Puerto Rico , el 30 de noviembre de 2022 . Lcda. Laura I. Santa Sanchez, Secretaria. F/ Katherine Santiago Rodriguez, Secretaria Auxiliar.

87147919

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala Superior De Ponce

ORIENTAL BANK
Demandante
v.
JANET ROSE BONILLA ZAPATA
t/c/c
JANET R. BONILLA ZAPATA,
por si y como miembro de la sucesión de
JAIME ALBERTO BORGES BONILLA
t/c/c
JAIME A. BORGES BONILLA
t/c/c
JAIME BORGES
t/c/c
JAIME ALBERTO BORGES,
compuesta por los herederos
JAIME A. BORGES BONILLA
y
YANIS M. BORGES BONILLA; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM);
Demandados

Civil Num. PO2022CV02398 (406) Sobre Cobro De Dinero Y Ejecución De Hipoteca. Emplazamiento Por Edicto E Interpelacion. Estados Unidos De América, El Presidente de los Estados Unidos El Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A: JANET ROSE BONILLA ZAPATA
t/c/c
JANET R. BONILLA ZAPATA,
por si y como miembro de la sucesión de
JAIME ALBERTO BORGES BONILLA
t/c/c
JAIME A. BORGES BONILLA
t/c/c
JAIME BORGES
t/c/c
JAIME ALBERTO BORGES, JAIME A. BORGES BONILLA
y
YANIS M. BORGES BONILLA,
como miembros de la sucesión.
Urb. Mansión Real, A-10 Rey Fernando, Ponce, PR 00780;
Urb. Mansiones Real, A10, Calle Rey Fernando, Coto Laurel, PR 00780;
PO Box 8764, Ponce, PR 00732

POR LA PRESENTE, se le emplaza por edicto para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los TREINTA (30) días de haber sido publicado este emplazamiento, excluyéndose el día de la publicación. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitando en la DEMANDA ENMENDADA, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Debe notificar copia de la alegación responsiva a la abogada de la parte demandante: LCDO. JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ LOZADA; RUA 20198 Suite 1022, Banco Popular Center 209 Muñoz Rivera Ave. San Juan, PR 00918-1009 Tel. (787) 765-2988; Fax (787) 765-2973 jvazquez@sarlaw.com POR LA PRESENTE además, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1578 de la Ley Núm. 55 de 1ro de junio de 2020, conocida como el Código Civil de Puerto Rico, se le ORDENA a que dentro del término legal de treinta (30) días contados a partir de haber sido publicado este emplazamiento, acepte o repudie la participación que les corresponda en la herencia del causante JAIME ALBERTO BORGES BONILLA t/c/c JAIME A. BORGES BONILLA t/c/c JAIME BORGES t/c/c JAIME ALBERTO BORGES. Se les APERCIBE que de no expresarse dentro de ese término de treinta (30) días en torno a su aceptación o repudiación de la herencia, se tendrá por aceptada. También se les APERCIBE que luego del transcurso del término de treinta (30) días antes señalado contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Orden, se presumirá que han aceptado la herencia del causante JAIME ALBERTO BORGES BONILLA t/c/c JAIME A. BORGES BONILLA t/c/c JAIME BORGES t/c/c JAIME ALBERTO BORGES, y por consiguiente la propiedad objeto de este caso responde por las cargas de dicha herencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 1578 del Código Civil de Puerto Rico, supra., y lo resuelto en el caso de Banco Comercial de P.R. v. García, 51 D.P.R. 735 (1937) y B.B.V.A. v. Latinoamericana, 164 D.P.R. 689 (2005). Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, hoy día 16 de noviembre de 2022. Luz Mayra Caraballo García, Secretario(a)Regional. Keilene Rodríguez Meléndez, Sub-Secretario(a)Aux.

03547932

Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tribunal General de Justicia. Tribunal de Primera Instancia. Sala Superior de Caguas. Terra 11 MC & P, Inc. Demandante vs. Federal Deposit Insurance Corporation; John Doe y Richard Doe Demandado(a) Civil: CG2022CV01976 (802) Sobre: Cancelación de Pagare Extraviado. Notificación de Sentencia por Edicto. A: Federal Deposit Insurance Corporation; John Doe y Richard Doe. El Secretario(a) que le suscribe notifica a usted que 22 de noviembre de 2022, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicara una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación, dentro del termino de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación, que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este Edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 22 de noviembre de 2022. En Caguas, Puerto Rico, el 29 de noviembre de 2022. Lisilda Martínez Agosto, Secretaria. Damaris Rodríguez Guzmán, Secretaria Auxiliar

03547933

Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tribunal General de Justicia. Tribunal de Primera Instancia. Sala Superior de San Juan. Wilmington Society, FSB, Savings Fund Not Individually But Solely As Trustee For Finance Of America Structured Securities Acquisition Trust 2019-HBL Demandante vs. Gladys Angélica Seda t/c/c Gladys Angélica Costa Seda Costas t/c/c Gladys A. Seda Costa t/c/c Gladys Seda Costa t/c/c Gladys Angélica Seda t/c/c Gladys A. Seda t/c/c Galdys Seda; Estados Unidos De América Demandado(a) Civil Num: SJ2022CV05788. Sala: 508. Sobre: Ejecución de Hipoteca. Notificación de Sentencia por Edicto. A: Gladys Angélica Seda t/c/c Gladys Angéli-ca Costa Seda Costas t/c/c Gladys A. Seda Costa t/c/c Gladys Seda Costa t/c/c Gladys Angélica Seda t/c/c Gladys A. Seda t/c/c Galdys Seda. El Secretario(a) que le suscribe notifica a usted que 29 de noviembre de 2022, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicara una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación, dentro del termino de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación, que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este Edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 30 de noviembre de 2022. En San Juan, Puerto Rico, el 30 de noviembre de 2022. Griselda Rodríguez Collado, Secretaria Regional. F/Martha Almodóvar Cabrera, Secretaria Auxiliar

03547934

Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tribunal General de Justicia. Tribunal de Primera Instancia. Sala Superior de San Sebastián. Yolanda Hernández González Demandante vs. Hiram Vega Rosado Demandado(a) Civil Num: OPA2021-011933 Sobre: Ley 54. Notificación de Sentencia por Edicto. A: Hiram Vega Rosado. El Secretario(a) que le suscribe notifica a usted que 29 de noviembre de 2022, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicara una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación, dentro del termino de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación, que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este Edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 29 de noviembre de 2022. En San Sebastián, Puerto Rico, el 29 de noviembre de 2022. Sarahi Reyes Pérez, Secretaria Regional. Heidy Guerrero Rodríguez, Secretaria Auxiliar

03547935

Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tribunal General de Justicia. Tribunal de Primera Instancia. Sala Municipal de Guayama Sheyla G. Medina Del Valle t/c/c Sheyla G. Cintron Medina Demandante vs. Ramón Antonio Villegas Demandado(a) Civil Num: GM2022RF00097 Sobre: Divorcio (Ruptura Irreparable) Notificación de Sentencia por Edicto. A: Ramón Antonio Villegas. El Secretario(a) que le suscribe notifica a usted que 9 de noviembre de 2022, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicara una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación, dentro del termino de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación, que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este Edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 17 de noviembre de 2022. En Guayama, Puerto Rico, el 17 de noviembre de 2022. Marisol Rosado Rodríguez, Secretaria. Angie I. Burgos Arroyo, Secretaria Auxiliar

03547936

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala Superior De Mayagüez

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
Parte Demandante
vs.
SUCESIÓN DE VÍCTOR NOEL ORTÍZ ORTÍZ,
compuesta por la
SUCESIÓN DE LUIS ORTÍZ RODRÍGUEZ, DEBORAH ORTÍZ Y JESSICA ORTÍZ RODRÍGUEZ; FULANITO(A) DE TAL Y SUTANITO(A) DE TAL,
como posibles herederos desconocidos de
LUIS ORTÍZ RODRÍGUEZ; Y LA SUCESIÓN DE AIDA LUZ ORTÍZ ORTÍZ,
compuesta por:
GUSTAVO FAJARDO ORTÍZ Y CHARLSIE FAJARDO ORTIZ; JOHN ROE Y RICHARD ROE,
como posibles herederos desconocidos de
AIDA LUZ ORTÍZ ORTÍZ; JOHN DOE Y RICHARD DOE,
como posibles herederos desconocidos de
VICTOR NOEL ORTÍZ ORTÍZ
Parte Demandada

Civil Núm.: MZ2022CV00513. Sobre: Cobro De Dinero Y Ejecución De Hipoteca Emplazamiento Y Mandamiento De Interpelación Judicial Por Edicto Estados Unidos De América, El Presidente De Los Estados Unidos, El Estado Libre Asociado De Puerto Rico.

A: LUIS ORTIZ RODRÍGUEZ, DEBORAH ORTIZ Y JESSICA ORTIZ RODRÍGUEZ,
como miembro de la
SUCESIÓN DE LA SUCESIÓN DE LUIS ALFONSO ORTIZ ORTIZ,
miembros a su vez de la
SUCESION DE VÍCTOR NOEL ORTIZ ORTIZ; FULANITO(A) DE TAL Y SUTANITO(A) DE TAL,
como posibles herederos desconocidos de
LUIS ALFONSO ORTIZ ORTIZ,
miembros a su vez de la
SUCESIÓN DE VÍCTOR NOEL ORTIZ ORTIZ; GUSTAVO FAJARDO ORTIZ Y CHARLSIE FAJARDO ORTIZ,
como miembros de la
SUCESIÓN DE AIDA LUZ ORTIZ ORTIZ,
miembros a su vez de la
SUCESIÓN DE VÍCTOR NOEL ORTIZ ORTIZ; JOHN ROE Y RICHARD ROE,
como posibles herederos desconocidos
AIDA LUZ ORTIZ ORTIZ,
miembros de la
SUCESIÓN DE VÍCTOR NOEL ORTIZ ORTIZ; JOHN DOE Y RICHARD DOE,
como posibles herederos desconocidos de
VÍCTOR NOEL ORTIZ ORTIZ

Por la presente se les notifica que ha sido presentada en este Tribunal una Demanda Enmendada en su contra en el pleito de epígrafe. La abogada de la parte demandante es la Lcda. Lisa M. Aponte Valderas, Rivera-Munich & Hernández Law Offices, P.S.C.; P.O. Box 364908, San Juan, PR 00936-4908; Tel. (787) 622-2323 / Fax (787) 622-2320. Se les advierte que este edicto se publicará en un (1) periódico de circulación general de la Isla de Puerto Rico una (1) sola vez y que si no comparece a contestar dicha Demanda Enmendada radicando el original de la misma a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://www.poderjudicial.pr/index.php/tribunal-electronico/, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del Tribunal de Mayagüez, Sala Superior de Mayagüez, con copia a la abogada de la parte demandante dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la publicación del edicto, se les anotará la Rebeldía y se dictará Sentencia en su contra concediendo el remedio solicitado en la Demanda Enmendada sin más citarles ni oírles, disponiéndose además, que en los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto, la parte demandante les dirigirá por correo certificado con acuse se recibo, copia de la Demanda Enmendada y del "Emplazamiento y Mandamiento de Interpelación Judicial por Edicto" sus últimas direcciones conocidas de Luis Ortiz Rodríguez y Deborah Ortiz, como miembros de la Sucesión de Luis Alfonso Ortiz Ortiz, miembros a su vez de la Sucesión de Víctor Noel Ortiz Ortiz; Fulanito(a) de Tal y Sutanito(a) de Tal, como posibles herederos desconocidos de Luis Alfonso Ortiz Ortiz, miembros a su vez de la Sucesión de Víctor Noel Ortiz Ortiz; John Roe y Richard Roe, como posibles herederos desconocidos de Aida Luz Ortiz Ortiz, miembros a su vez de la Sucesión de Víctor Noel Ortiz Ortiz; y John Doe y Richard Doe, como posibles herederos desconocidos de Víctor Noel Ortiz Ortiz, PO Box 177, Sabana Grande, PR 00637-0177; y Bo. Rayos Guarras, Lot. C-1 Km 0.4 SR- 328, Sabana Grande, PR 00637; de Jessica Ortiz Rodríguez, como miembro de la Sucesión de Luis Alfonso Ortiz Ortiz, miembro a su vez de la Sucesión de Víctor Noel Ortiz Ortiz; 202 Pinewood Ln, Glennville, GA 30427; y de Gustavo Fajardo Ortiz y Charlsie Fajardo Ortiz, como miembro de la Sucesión de Aida Luz Ortiz Ortiz, miembros a su vez de la Sucesión de Víctor Noel Ortiz Ortiz, 739 Taylor Ave., Bronx, NY 10473; y Bo. Rayos Guarras, Lot C-1 Km 0.4 SR-328, Sabana Grande, PR 00637. Además, se les interpela judicialmente, a tenor con el Artículo 959 del Código Civil de Puerto Rico, 31 L.P.R.A. § 2787, para que en un término de treinta (30) días de haber sido publicado este edicto, excluyendo el día de su publicación, ACEPTEN O REPUDIEN, mediante instrumento público o comparecencia judicial especial, la participación que les corresponde en la herencia del causante, Victor Noel Ortíz Ortíz, apercibiéndoseles que de no expresarse dentro de dicho término, se tendrá por aceptada la herencia. B.B.V.A. v. Latinoamericana, 164 D.P.R. 689 (2005), por lo que responderán por las cargas de dicha herencia. EXPEDIDO bajo mi firma y sello de este Tribunal, en Mayagüez, Puerto Rico, hoy 17 de noviembre de 2022. Lic. Norma G. Santana Irizarry, Secretaria Regional II. Magaly Bonilla Morales, Secretaria Auxiliar del Tribunal

03547937

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala De Bayamón

HIPÓLITO FONT RÍOS Y ALICE DELLY ROSA JAVIER
Peticionario
v.
DORAL BANK, BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, FIRST BANK, ÁNGELO PIO SANFILIPPO RIMINUCCI, RICHARD DOE Y JOHN DOE
Demandado

Civil Núm.: BY2022CV05753. Sala: 402 Sobre: Cancelación De Pagaré Extraviado. Edicto. Estados Unidos De América. El Presidente De Los Estados Unidos. Estado Libre Asociado De Puerto Rico.

A: JOHN DOE Y RICHARD DOE
y/o las personas ignoradas que puedan tener interés en el presente pleito.

El Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón dictó la siguiente providencia: "Vista la solicitud sobre la publicación de edictos y la demanda que se acompaña para cancelar un pagaré al portador que se ha extraviado y vistas las reglas de procedimiento civil vigente, el Tribunal ordena que se citen por medio de edictos a los demandados desconocidos JOHN DOE y RICHARD DOE en su condición de posibles tenedores del pagaré a favor de Doral Bank, o a su orden por la suma principal de $60,000.00 devengando intereses a razón de 7.0% anual, venciendo el 1 de febrero de 2029, garantizado con hipoteca constituida mediante la escritura número 39 otorgada en San Juan el 28 de enero de 1999 ante el notario Miguel A. Hernández Sanabria, pagaré suscrito bajo el número de affidavit #7916, inscripción 11va. Los edictos se publicarán en un periódico de circulación general durante una sola ocasión." Los datos registrales de la finca gravada es la siguiente: RÚSTICA: Finca de dos punto noventa y siete cuerdas (2.97), igual a once mil seiscientos noventa punto noventa y cinco metros cuadrados (11,690.95 metros cuadrados), en el Barrio PALOS BLANCOS de COROZAL, Puerto Rico, en el kilómetro 6.2 de la carretera número 803. En lindes por el NORTE, en 168.55 metros con terrenos de Juan Caldero; por el SUR, en 85.92 metros con terrenos de María Quiñones; por el ESTE, en 137.20 metros con terrenos de Plácido Padilla; y por el OESTE, en 114.25 metros con terrenos de Florentino Fuentes. Finca: 5891, inscrita al folio 30 del tomo 320 de Corozal; Registro de la Propiedad de Barranquitas. Número catastro de procedencia: 168-000-007-20 DADA en Bayamon, Puerto Rico, hoy día 29 de noviembre de 2022. Vanessa J. Pintado Rodriguez, Jueza del Tribunal Superior Se le notifica que, de no contestar, o alegar en contra de la demanda radicada en este caso, previa notificación del demandante, dentro de treinta (30) días, contados desde la publicación del edicto, se le anotará rebeldía, sin más citarle ni oírle, y oída la evidencia del demandante, el Tribunal dictará sentencia concediendo el remedio solicitado. El abogado de los demandantes HIPOLITO FONT RIOS y ALICE DELLY ROSA JAVIER es el Lcdo. Juan A. Hernández Rivera, PMB #108 HC 72 BOX 3766, Naranjito, PR 00719, Tel.: (787) 869-4742. Expedido bajo mi forma y sello del Tribunal para su publicación, hoy día 30 de noviembre de 2022. En Bayamón, Puerto Rico. Lcda. Laura I. Santa Sánchez, Secretaria Regional. Elibeth Torres Alicea, Secretaria Auxiliar del Tribunal

03547938

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala Superior De Ponce

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
Parte Demandante
Vs.
SUCESIÓN DE ROBERTO MORALES RAMÍREZ,
compuesta por
FULANO Y MENGANO DE TAL; LUZ MARIA VÉLEZ SEPÚLVEDA,
por si y como heredera de
ROBERTO MORALES RAMÍREZ; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)
Parte Demandada

Civil Núm. YU2022CV00179 (406). Sobre: Cobro De Dinero Ejecución De Hipoteca Por La Vía Ordinaria. Edicto. Estados Unidos De América. El Presidente De Los E.E.U.U. El Estado Libre Asociado De Puerto Rico.
A los codemandados

LUZ MARÍA VÉLEZ SEPÚLVEDA,
por sí y como heredera de
ROBERTO MORALES RAMÍREZ; LIZA MORALES VÉLEZ, ROBERTO MORALES VÉLEZ,
y a los posibles herederos desconocidos
FULANO Y MENGANO DE TAL,
todos con direcciones desconocidas.

Queda usted notificado que en este Tribunal se ha radicado Demanda sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria en la que se alega que le adeudan a la Demandante las siguientes cantidades: $123,992.56, los intereses al 6.99% anual sobre dicha suma hasta su pago definitivo, desde el 4 de agosto de 2020 más, el pago de las primas de seguros contra riesgos de la propiedad hipotecada, recargos por demora, adelantos efectuados, contribuciones territoriales y las sumas estipuladas para el pago de las costas, gastos y honorarios de abogado de $1,326.00, así como cualquier otra partida acordada en el Contrato de Préstamo. La propiedad que garantiza hipotecariamente el préstamo es la siguiente: RÚSTICA: Solar número 14 del bloque "F" sito en el Proyecto de Vivienda conocido como "Hill View", en el Barrio Barinas de Yauco, Puerto Rico, con una cabida superficial de 450.00 Metros Cuadrados. En linderos por el NORTE, con el Solar número 13 del Bloque "F"; por el SUR, con el Solar número 13 del Bloque "F"; por el ESTE, con los Solares números 10 y 11 del Bloque F; y por el OESTE, con la Calle número 20. ---Contiene una estructura con fines residenciales. La Escritura de Hipoteca antes descrita, quedó inscrita en la Inscripción Segunda de la Finca 17,169, al Folio 34 Vuelto del Tomo 525 de Yauco, Registro de la Propiedad de Ponce, Sección Segunda. Se apercibe a los herederos que pueden aceptar o repudiar la herencia dentro de los treinta (30) días de esta notificación, haciendo una declaración al Tribunal a esos efectos. Si el heredero opta por no hacer ninguna declaración, se tendrá la herencia por aceptada. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr/sumac/, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal. También se le notifica que, si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el Tribunal en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Se les informa, además, que se presentó aviso de pleito pendiente en el Registro de la Propiedad correspondiente. EXPEDIDO bajo mi firma y el sello del Tribunal, hoy 30 de noviembre de 2022, en Ponce, Puerto Rico. Luz Mayra Caraballo García, Secretaria Regional. Por: Mariely Félix Rivera, Secretaria Auxiliar del Tribunal

03547939

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Centro Judicial De Ponce Sala Superior

MUNICIPIO DE YAUCO
Demandante
v.
MERCEDES OLIVERA VIUDA DE BONILLA,
etc.
Parte con interés

Civil Núm. PO2021CV02565. Sobre: Expropiación Forzosa. Emplazamiento Por Edicto. Estados Unidos De América. El Presidente De Los Estados Unidos. Estado Libre Asociado De Puerto Rico. A: MERCEDE OLIVERA VIUDA DE BONILLA, o sea, la parte demandada. Por la presente se le emplaza y notifica que se ha presentado una demanda civil de expropiación forzosa en contra de usted. La demanda ha sido presentada por el Municipio de Yauco. Parte con interés. RE: descripción del uso público, título a adquirirse y uso público. ELIMINACIÓN DE ESTORBO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YAUCO Ordenanza Municipal 15 Serie 2021-2022, Código Municipal de Puerto Rico Adquisición en título de dueño. Descripción amplia del sujeto a expropiarse para su identificación: --URBANA: Solar radicado frente a la Carretera estatal número 128 que conduce de Yauco a Lares, a orillas del pueblo de Yauco y el Barrio Norte con una cabida de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS metros cuadrados (548.3646 m.c.) En lindes por el NORTE, en Veinte punto Diez (20.10) metros con solar de Rafael Lugo Martínez; por el SUR, en Veinticuatro punto Veintiocho (24.28) metros con la carretera estatal número 128; por el ESTE, en dos (2) alineaciones contínuas de Catorce punto Setenta y Ocho (14.78) y Trece punto Diez (13.10) metros con terrenos de G Llinás & Compañía, S en C; y por el OESTE, en tres (3) alineaciones contínuas de Once punto Diecinueve (11.19) metros, Uno punto Treinta y Cinco (1.35) metros y Ocho punto Noventa y Nueve (8.99) metros con terrenos de G Llinás & Compañía S en C. Contiene una estructura de madera con baajo de cemento. Consta inscrita al Folio Doscientos Veintiséis (226) del Tomo Doscientos Sesenta y Cinco (265) de Yauco, Finca número Cuatro Nueve Mil Trescientos Noventa y Nueve (9,399). Número de Catastro: 361-074-048-27-000 Se le emplaza y requiere para que notifique al: Lic. Sixto Quiñones Rodríguez, PO Box 5399, Yauco, P.R. 00698-5399, (Tel. (787) 543-3434), abogado de la parte demandante, cuya dirección es la que deja indicada, con copia de la contestación de la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la publicación de este edicto, excluyéndose el día del diligenciamiento. La parte demandante, dentro de los días (10) días siguientes a la publicación del edicto, le notificará, por correo certificado, copia de la demanda y de este edicto a su última dirección conocida. El original deberán presentarlo en la secretaria del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce. Se le apercibe, además, que de no presentar una contestación dentro del término aquí señalado se le anotará la rebeldía y se podrá dictar sentencia de conformidad con lo solicitado en la demanda, sin más citarle ni oírle. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el Sello del Tribunal, hoy día 6 de abril de 2022. Luz Mayra Caraballo García, Secretaria Regional. Por: Jessica Bonilla Rodríguez, Sub-Secretaria

MT 17547957

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Centro Judicial De San Juan Sala Superior

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
Demandante
v.
CARMEN L. DANDRADES SUERO
t/c/c
CARMEN LUISA DANDRADES SUERO
(titular registral) y
PEDRO BOLÍVAR ORTIZ MILANES
Demandados

Civil Núm.: SJ2022CV08938, Sobre: Cobro De Dinero Y Ejecución De Hipoteca Por La Vía Ordinaria. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. Estados Unidos De América, El Presidente de los Estados Unidos, El Estado Libre Asociado de Puerto Rico A la parte demandada: Carmen L. Dandrades Suero t/c/c Carmen Luisa Dandrades Suero (titular registral) y Pedro Bolívar Ortíz Milanes a su última dirección conocida FISICA: Urb. Las Virtudes, 730 Simón Madera, San Juan, PR 00924 POSTAL Urb. Las Virtudes, 730 Simón Madera, San Juan, PR 00924. Por la presente se le(s) notifica que se ha radicado en la Secretaría de este Tribunal una Demanda en Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca en su contra, en la cual se alega que adeuda a la parte demandante la suma de $29,826.95 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 7.375% anual desde el 1 de febrero de 2022. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento; las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a $7,290.00 y cualquiera otros adelantos que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca número 240, otorgada ante el Notario Carlos Martínez Olmo, el día 16 de abril de 1999, sobre la finca número 9560 inscrita al folio 180 del Tomo 1071 del Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Quinta. Este Tribunal ha ordenado que se le(s) cite a usted(es) por edicto que se publicará una sola vez en un periódico de circulación general. Se le(s) emplaza y requiere que dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este edicto excluyendo el día de la publicación de este edicto conteste(n) la demanda. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr/, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaria del tribunal. Si comparece por derecho propio y no radica por SUMAC debe enviar copia de la Contestación de la Demanda a las oficinas de MARTÍNEZ & TORRES LAW OFFICES, P.S.C. ATENCIÓN al Lcda. Carla M. Nevárez Pérez cnevarez@martineztorreslaw.com P.O. Box 192938, San Juan, Puerto Rico 00919-2938; Tel (787) 767-8244, Fax (787) 767-1183, Abogado de la Parte Demandante. Se le(s) advierte que si dejare(n) de contestar la Demanda en el período de tiempo antes mencionado, podrá dictarse contra usted(es) Sentencia en Rebeldía, concediéndose el remedio solicitado sin más citarle(s) ni oírle(s). EXPEDIDO bajo mi firma y con el Sello del Tribunal. DADA hoy 1 de diciembre de 2022, en San Juan, Puerto Rico. Griselda Rodríguez Collado, Secretario(A) Regional. Por: f/María I. Ríos López, Secretaria Servicio Sala

MT 17547958

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Centro Judicial De San Juan Sala Superior

ORIENTAL BANK
Demandante
v.
NELSON R. ROBERT SOTO
t/c/c
NELSON RAFAEL ROBERT SOTO
y
VIRGINIA SOTO DÍAZ
(Titulares Registrales) antes, ahora
LA SUCESIÓN DE NELSON R. ROBERT SOTO
t/c/c Nelson Rafael Robert Soto compuesta por
FULANO DE TAL
y
FULANA DE TAL
como herederos desconocidos con posible interés y
LA SUCESIÓN DE VIRGINIA SOTO DÍAZ
compuesta por
SUTANO DE TAL
y
SUTANA DE TAL
herederos desconocidos con posible interés
Demandados

Civil Núm.: SJ2021CV07664, Sobre: Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO Y MANDAMIENTO DE INTERPELACIÓN. Estados Unidos De América, El Presidente de los Estados Unidos, El Estado Libre Asociado de Puerto Rico A la parte demandada:

SUTANO DE TAL
y
SUTANA DE TAL

herederos desconocidos con posible interés de la sucesión de Virginia Soto Díaz a su última dirección conocida FISICA: 1104 Calle Humacao, San Juan, PR 00925 POSTAL Santa Rita, 1104 Calle Humacao, San Juan, PR 00925; HC 4 Box 14152, Moca, PR 00676. Por la presente se le(s) notifica que se ha radicado en la Secretaría de este Tribunal una Demanda en Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca en su contra, en la cual se alega que adeuda a la parte demandante la suma de $61,231.94 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 6.750% anual desde el 1 de enero de 2021. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento; las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a $10,000.00 y cualquiera otros adelantos que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca número 107, otorgada ante el Notario Mario Quintero Pintor, el día 28 de marzo de 2002, sobre la finca número 6202 inscrita al folio 168 vuelto del Tomo 1470 del Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Segunda. Este Tribunal ha ordenado que se le(s) cite a usted(es) por edicto que se publicará una sola vez en un periódico de circulación general. Se le(s) emplaza y requiere que dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este edicto excluyendo el día de la publicación de este edicto conteste(n) la demanda. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr/, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaria del tribunal. Si comparece por derecho propio y no radica por SUMAC debe enviar copia de la Contestación de la Demanda a las oficinas de MARTÍNEZ & TORRES LAW OFFICES, P.S.C. ATENCIÓN al Lcda. Carla M. Nevárez Pérez cnevarez@martineztorreslaw. com P.O. Box 192938, San Juan, Puerto Rico 00919-2938; Tel (787) 767-8244, Fax (787) 767-1183, Abogado de la Parte Demandante. Se le(s) advierte que si dejare(n) de contestar la Demanda en el período de tiempo antes mencionado, podrá dictarse contra usted(es) Sentencia en Rebeldía, concediéndose el remedio solicitado sin más citarle(s) ni oírle(s). Se ordena a los herederos de los causantes, a saber: Sutano de Tal y Sutana de Tal herederos desconocidos con posible interés de la sucesión de Virginia Soto Díaz (en conjunto "los herederos"), a que dentro del mismo término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la publicación de este edicto excluyendo el día de la publicación de este edicto, ACEPTEN O REPUDIEN la participación que les corresponda en la herencia de los causantes Virginia Soto Díaz. Se les apercibe a los herederos antes mencionados que de no expresarse dentro de ese término de treinta (30) días en torno a su aceptación o repudiación de herencia, se tendrá por aceptada. EXPEDIDO bajo mi firma y con el Sello del Tribunal. DADA hoy 1 de diciembre de 2022, en San Juan, Puerto Rico. Griselda Rodríguez Collado, Secretario(a) Regional. María I. Ríos López, Secretaria Servicios a Sala

MT 17547959

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Centro Judicial De Bayamón Sala Superior

GITSIT SOLUTIONS LLC
Demandante
v.
LA SUCESIÓN DE JOSÉ JULIÁN VÉLEZ NIEVES
compuesta por
FULANO
y
FULANA DE TAL
como sus posibles herederos desconocidos
y
LA SUCESIÓN DE MARÍA RIVERA

VILLALOBOS
t/c/c
MARÍA RIVERA DE VÉLEZ
compuesta por
OLGA PIÑERO RIVERA; SUTANO
y
SUTANA DE TAL
como posibles herederos desconocidos de María Rivera Villalobos t/c/c María Rivera De Vélez
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Demandados

Civil Núm.: BY2022CV05689, 403, Sobre: Ejecución De Hipoteca Por La Vía Ordinaria. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. Estados Unidos De América, El Presidente de los Estados Unidos, El Estado Libre Asociado de Puerto Rico A la parte demandada:

FULANO
y
FULANA DE TAL
como posibles herederos desconocidos de José Julián Vélez Nieves y
SUTANO
y
SUTANA DE TAL

como posibles herederos desconocidos de María Rivera Villalobos t/c/c María Rivera De Vélez a su última dirección conocida FISICA: Urb. Villa Kennedy, 6320 (J11) calle Azalea, Sabana Seca, PR 00952-4490 POSTAL: Urb. Villa Kennedy, 6320 (J11) calle Azalea, Sabana Seca, PR 00952-4490; Urb. Villas de Castro, Q3 calle 13, Caguas, PR 00725-4637. Por la presente se le(s) notifica que se ha radicado en la Secretaría de este Tribunal una Demanda en Ejecución de Hipoteca en su contra, en la cual se alega que adeuda a la parte demandante la suma de $144,302.53 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 3.680% anual desde el 26 de octubre de 2020. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además, la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por servicio y las primas de seguro que continúan acumulándose hasta el saldo de la obligación; las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a $10,500.00 y cualquiera otros adelantos que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca número 35, otorgada ante el Notario Rosa E. Permuy Calderón, el día 28 de enero de 2009, sobre la finca número 16,752 inscrita al folio 281 del tomo 278 del Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Segunda. Este Tribunal ha ordenado que se le(s) cite a usted(es) por edicto que se publicará una sola vez en un periódico de circulación general. Se le(s) emplaza y requiere que dentro de los sesenta (60) días siguientes a la publicación de este edicto excluyendo el día de la publicación de este edicto conteste(n) la demanda. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr/ salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaria del tribunal. Si comparece por derecho propio y no radica por SUMAC debe enviar copia de la Contestación de la Demanda a las oficinas de MARTÍNEZ & TORRES LAW OFFICES, P.S.C. ATENCIÓN a la Lcda. Iones A. Rivera Jiménez; irivera@martineztorreslaw. com; PO. Box 192938, San Juan, Puerto Rico 00919-2938; Tel (787) 767-8244, Fax (787) 767-1183, Abogado de la Parte Demandante. Se le(s) advierte que si dejare(n) de contestar la Demanda en el período de tiempo antes mencionado, podrá dictarse contra usted(es) Sentencia en Rebeldía, concediéndose el remedio solicitado sin más citarle(s) ni oírle(s). EXPEDIDO bajo mi firma y con el Sello del Tribunal. DADA hoy 29 de noviembre de 2022, en Bayamón, Puerto Rico. Lcda. Laura I Santa Sánchez, Secretaria Regional. Nelida Ocasio Ortega, Secretaria Auxiliar del Tribunal I

87147960

Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tribunal General de Justicia. Tribunal de Primera Instancia. Sala Superior de Guayama. Patria Rivera Morales, peticionaria Maximina Morales t/c/p Maximina Morales Morales, Incapaz Demandante vs. Ex parte Demandado(a). Civil Núm: SA2022RF00017 Sobre: Solicitud de declaración de incapacidad y nombramiento de tutor. Notificación de Sentencia por Edicto. A: Yazmín Rivera Morales. El Secretario(a) que le suscribe notifica a usted que el 29 de noviembre de 2022, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicara una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación, dentro del termino de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación, que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este Edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 30 de noviembre de 2022. En Guayama, Puerto Rico, el 30 de noviembre de 2022. Marisol Rosado Rodríguez, Secretaria. f/Virgen S. de Jesús López, Secretaria Auxiliar.

87147961

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Tribunal De Familia Y Menores De Bayamon

JIMARYS RODRIGUEZ FIGUEROA
Demandante
vs.
EDWIN MANUEL ORTIZ SANCHEZ
Demandado

Civil Núm: BY2022RF01495 Sala 4005 Sobre: Divorcio- Ruptura Irreparable. Edicto Estados Unidos De America Estado Libre Asociado De Puerto Rico. A: Edwin Manuel Ortiz Sanchez 621 W. Moreland Dr. Ewing, New Jersey 08618. Por la presente se notifica a usted, LUIS MIGUEL SOTO SANCHEZ, que se ha radicado demanda de privacion de patria potestad en su contra, en la Secretaria de este tribunal. El abogado de la demandante es el LCDO. DIOGENES L. PERERA JIMENEZ de Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., en Calle Maceo, Numero 25, Esquina Palmer, Bayamon, Puerto Rico. Direccion postal Apartado 2699, Bayamon, Puerto Rico 00960. Usted debera presentar su alegacion responsiva a traves del Sistema Unificado de Manejo y Administracion de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente direccion electronica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso debera presentar su alegacion responsiva en la secretaria del tribunal correspondiente dentro 'de.las treinta (30) dias a contar de la publicacion de este Edicto, el cual se publicara una sola vez en un periodico de circulacion diaria general en Puerto Rico por Orden del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Familia y Menores de Bayamon, para presentar la contestacion a la demanda. Se le apercibe que si dejare de hacerlo, se dictara sentencia en rebeldia, concediendo el remedio solicitado. Expedido bajo mi firma y sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Relaciones de Familia y Menores de Bayamon, el 30 de noviembre de 2022. Lcda. Laura I. Santa Sánchez, Secretaria Regional. Sugelly Rivera Rivera, Secretaria Auxiliar.

87147962

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Centro Judicial De Ponce Sala Superior

HERIBERTO ROBLES RIVERA
demandante
Vs.
JEANNETTE RODRIGUEZ PEREZ
Demandada

Caso Numero: PO2022CV01688 Sobre: Liquidacion De Comunidad De Bienes. Emplazamiento For Edicto. A: Jeannette Rodriguez Perez. Se le notifica a usted que se ha radicado en esta Secretaría la Demanda de epígrafe. Se le emplaza y requiere para que conteste la Demanda, radicando el original de la Contestación ante este Tribunal, con copia a la parte demandante, por conducto de su representante legal, Lcdo. Luis E. Meléndez Muñoz, quien tiene oficina situada en la Sec. Tierra Santa, Carr. 149 Km 57.3, Villalba PR 00766 y postal HC 2 Box 5205, Villalba, PR 00766, y con teléfono (787) 847-4180, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr /sumac/, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegacion responsiva en la secretaria del tribunal. Si usted deja de presentar su alegacion responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Expedido bajo mi firma y sello de este Tribunal, en Juana Díaz, Puerto Rico, hoy día 1 de noviembrede 2022. Luz Mayra Caraballo garcía, Secretaria Regional. Giselle Gutiérrez León, Sec. Auxiliar del Tribunal I.

87147963

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala Familia Y Menores De Bayamon

YESMARIE SANCHEZ SANTIAGO
Demandante
v.
JUAN EMMANUEL FREYTES TORRES
Demandante

Civil Num: BY2022RF02127 Sobre: Custodia Legal. Emplazamiento Por Edicto. Estados Unidos De America El Presidente De Los EE UU El Estado Libre Asociado De P.R. A: Juan Emmanuel Freytes Torres. Se le notifica que en la Secretaria del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamon, se ha radicado una demanda de CUSTODIA LEGAL. Por desconocerse su paradero, el Tribunal ha ordenado que se le emplace mediante este edicto, el cual sera publicado una sola vez se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los treinta (30) días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted debera presentar su alegacion responsiva a traves del Sistema Unificado de Manejo y Administracion de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente direccion Electronica: https://unire.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso debera presentar su alegacion responsiva en la secretaria del tribunal Si usted deja de presentar su alegacion responsiva dentro del referido termino, el tribunal podra dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discrecion, lo entiende procedente BUFETE OLAN & OLAN HECTOR O. OLAN BATISTA RUA: 16981 Abogado de la Demandante PO BOX 7312 San Juan, Puerto Rico 00916 Tel (787) 7280825 Correo Electronico: olanlaw@gmail.com. Expedido bajo mi firma y sello de Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala Superior de Bayamon, hoy día 28 de noviembre de 2022. Lcda. Laura I.santa Sánchez, Secretaria Regional. Por: Ivette Ríos Vázquez, Secretaria Auxiliar del Tribunal I.

87147964

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Guaynabo.

OPTIMA SEGUROS
Demandante
vs.
CONDOMINIUM ADMINISTRATION SERVICES & ACCOUNTING CORP.
y
ANA ACEVEDO
Demandado

Civil Num: BY2022CV03904 Sala 202 Sobre: Subrogacion Por Fraude. Edicto Estados Unidos De America El Presidente De Los EE. UU. El Estado Libre Asociado De PR.

A: ANA ACEVEDO

Por la presente se le emplaza y se le notifica que la parte demandante ha presentado ante este Tribunal demanda del caso de epigrafe en su contra. Este Tribunal ha ordenado quc se le cite a usted por edicto que se publicara una sola vez en un periódico de circulación general. Representa a la parte demandanle, el Lcdo. Johnny Correa Noa, CORREA NOA. LAW OFFICES, PSC, Apartado 270064, San Juan, PR 00928-2864, Teléfono (787) 793-9756, fax (787) 782-7654, correo electrónico johnnycorrea@yahoo.com. Debera presentar su alcgación responsiva a traves del Sistema Unificado de manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr/sumac/, salvo que se represente por derecho propio. Se le apercibe que, si no compareciere usted a contestar dicha demanda dentro del termino de 30 días de la publicación de este Edicto, podra diciarse sentencia en rebeldía en su contra conceciendo el remedio solicitado en la demanda. Expedido bajo la finna y sello de este Tribunal. En Guaynabo, Puerto Rico hoy, 29 de noviembre de 2022. Lcda. Laura I. santa Sánchez, Secretaria Regional II. f/Sara Rosa Villegas, Sec. Trib. Conf. I.

87147965

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal General De Justicia Tribunal De Primera Instancia Sala Superior De Vega Baja

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE ARECIBO
Demandante
vs.
ELIZABETH MARIE MUNIZ ROSADO
Demandado

Civil Num. BY2022CV02598 Sobre: Cobro De Dinero. Emplazamiento Por Edicto. Estados Unidos De America El Presidente De Los Estados Unidos El Estado Libre Asociado De Puerto Rico. A: Elizabeth Marie Muñiz Rosado. POR LA PRESENTE, se le requiere para que notifique al LCDO. LUIS A. LOPEZ LOPEZ, Abogado de la parte demandante, cuya dirección es: Edificio Paradise Ceramics, #932 Avenida Hostos, Oficina A-1 Segundo Piso, Mayaguez, Puerto Rico 00680, Telefono (787)832-0050 Fax . (787) 832-2050 con copia de su contestación a la Demanda, dentro de treinta (30) días a partir de la Ultima publicación de este Edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a traves del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casós (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr/sumac/, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso debera presentar una alegación responsiva en la Secretaria del Tribunal. Usted es el demandado en una Demanda de Cobro de Dinero instada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Arecibo por el cobro del balance de un prestamo de auto, el cual se ha dejado de pagar. Se le apercibe que, de no hacerlo, se le anotara la Rebeldia y se dictara Sentencia concediendo el remedio solicitado en la Demanda, sin mas citarle ni oirle. Este Edicto se publicara una vez. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA Y EL SELLO DEL TRIBUNAL, en VEGA BAJA Puerto Rico, hoy dia 10 de agosto de 2022. Lcda Laura I. Santa Sanchez Secretario (a) del Tribunal. Por: Maritza Rosario Rosario Secretario(a) Auxiliar.

87147966

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal General De Justicia Sala Superior de Aguadilla. Midland Credit Management Puerto Rico, LLC (como agente de MIDLAND FUNDING LLC). Demandante V. Myrta Colon Demandado(a). Civil: AG2021CV00612 Sobre: Cobro De Dinero. Notificación De Sentencia Por Edicto. Dirección: Po Box 2201 Aguadilla, PR 00605-2201 P/C Lcdo. Miguel A. Maza Po Box 364028 San Juan PR 00936-4028. EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que 23 de noviembre de 2022 , este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 29 de noviembre de 2022 En AGUADILLA , Puerto Rico, el 29 de noviembre de 2022 Sarahi Reyes Perez, Secretaria. Arlene Guzmán Pabón, Secretaria Auxiliar.

87147967

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal General De Justicia Tribunal de Primera Instancia Sala Municipal de Juana Díaz. Midland Credit Management Puerto Rico, Llc. como agente de Midland Credit Management, Inc. Demandante v. Esther Rivera Rodriguez Demandado(a). Civil: Núm. JD2021CV00151 Sobre: Cobro De Dinero Regla 60. Notificación De Sentencia Por Edicto. A: Esther Rivera Rodriguez P/C Lcdo. Miguel A. Maza (mmaza@maza.net) para ser notificada por edicto. EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 28 de noviembre de 2022 , este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 29 de noviembre de 2022 . En JUANA DÍAZ , Puerto Rico , el 29 de noviembre de 2022 . Luz Mayra Caraballo García, Secretaria. f/Felicita Torres Torres, Secretaria Auxiliar.

87147968

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Tribunal General De Justicia Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Fajardo. Manuel Antonio Rodríguez González Y Ada Rafaela Ruiz Cruz Demandante v. Oriental Bank De Puerto Rico, Federal Drpodit Insurance Corporation, Como Sinidico DE RG Mortgage y Fulano Y Mengano De Tal Demandado(a). Civil: Núm. CE2022CV00102 Sobre: Cancelación De Pagaré Extraviado. Notificación De Sentencia Por Edicto. A: Oriental Bank De Puerto Rico, Federal Deposit Insurance Corporation, Como Sindico De Rg Mortgage Y Fulano Y Mengano De Tal. EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 28 de noviembre de 2022 , este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 30 de noviembre de 2022. En Fajardo, Puerto Rico, el 30 de noviembre de 2022. Wanda I. Segui Reyes, Sec. Regional. Sandra Padilla Rodriguez, Secretaria Auxiliar.

03547970

Tribunal De Primera Instancia Sala Superior

WILBER IRIZARRY IRIZARRY
HC 01 Box 7265
Guayanilla P.R. 00656
Tel. 787-241-1180
Peticionario
Ex Parte

Civil Num. PO2022CV02388. Sobre: Expediente De Dominio. Ley de la propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Edictos. Estados Unidos de América} y el presidente de los Estados Unidos} Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Edicto --A LAS PERSONAS IGNORADAS Y DESCONOCIDAS A QUIENES PUDIERA PERJUDICAR DE LA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO A FAVOR DE LA PARTE PETICIONARIA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA FINCA QUE MAS ADELANTE SE DESCRIBE Y TODA PERSONA EN GENERAL QUE CON DERECHO PARA ELLO DESEE OPONERSE A ESTE EXPEDIENTE. POR LA PRESENTE se les notifica para que comparezcan si lo creyeren pertinente ante este Honorable Tribunal dentro del termino de veinte (20) días contados a partir de la ultima publicación de este edicto a exponer lo que a sus derechos convenga en el expediente promovido por la parte peticionaria para adquirir su dominio sobre la finca que describe mas adelante. Usted deberá presentar su posición a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casas (SUMAC) al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica https/unired.ramajudicial.pr salvo que se presente por derecho propio en cuyo caso deberá de presentar su alegación en la Secretaria del Tribunal. Si usted deja de expresarse dentro referido termino, el Tribunal podrá dictar sentencia previo escuchar la prueba de valor de parte peticionaria en su contra, sin mas citarle o ni oirle y conceder el remedio solicitado de la petición o cualquier otro, si el Tribunal en el ejercicio de su discreción, lo entiende procedente. RUSTICA: Solar marcado con la letra "B" radicado en el Barrio Consejo Alto del Municipio de Guayanilla Puerto Rico sito frente al kilómetro 4.7 en la carretera estatal 377, con una cabida superficial de MILTRECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MILESIMAS DE OTRO METRO CUADRADOS (1,385.8457MC) equivalentes a PUNTO TRES MIL QUINIENTAS VEINTISIETE MILÉSIMAS DE CUERDA (0.3526cds) según el piano de mensura preparado por el agrimensor José A Vázquez Maldonado licencia 11116 con fecha de 30 de agosto del 2020. En lindes por el NORTE con terrenos propiedad de Pascual Martínez Caraballo en una alineación de CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA METROS LINEALES (49.60M) y con el predio "A" en una alineación de VEINTE PUNTO VEINTINUEVE METROS LINEALES (20.29M), en lindes por el SUR con terrenos de la Sucesión Marrero en dos alineaciones de QUINCE PUNTO OCHENTA Y UN METROS LINEALES (15.32M) y SIETE PUNTO OCHENTA Y UN METROS LINEALES (7.81M) en lindes por el ESTE con terrenos propiedad de Ely Correa y el camino vecinal que da acceso al solar "B" en tres alineaciones que suman TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS LINEALES (38.76M) y en lindes por el OESTE con terrenos de la Sucesión Marrero en una alineación de VEINTISEIS PUNTO DIECISIETE METROS LINEALES (26.17M).---- 3). Esta finca formaba parte, y es segregación de la siguiente finca: Rustica: Predio de terreno sito en el Barrio Consejo Alto de Municipio de Guayanilla, Puerto Rico con área superficial de mil ochocientos veintitrés metros con dos mil novecientos noventa y un milésimas de otros metros cuadrados (2,823.2991) equivalentes a cero punto dos mil quinientos veintiséis milésimas de cuerda (0.04639CDS), según el piano levantado por José A. Vazquez ingeniero agrimensor, con licencia #11,115. El abogado de la parte peticionaria es Lcdo Julio Cesar Vargas Ortiz cuya dirección postal y física es calle Victoria 387 Ponce Puerto Rico 00730 teléfono 787-841-6438. Se le informa además que el Tribunal a señalado vista en este caso para el de XXXXX de 2022. A las mediante video conferencia, a la cual puede comparecer asistido de abogado y presentar oposición a la petición. Este edicto deberá ser publicado en tres (3) ocasiones dentro del termino de veinte (20) días en un periódico de de circulación general diaria , para que comparezcan si quieren alegar su derecho. Toda primera mención de persona natural y/o jurídica que se mencione en el mismo se identificara en letra tamaño 10 puntos y negrillas conforme a lo dispuesto en las reglas de Procedimiento Civil 2009. Se le apercibe que de no comparecer los interesados y/o partes citadas o en su defecto los organismos públicos afectados, en el termino improrrogable de veinte días contados desde la fecha de la ultima publicación de edicto, el Tribunal podrá conceder el remedio solicitado por la parte peticionaria sin mas citarle ni oirle. En Yauco, Puerto Rico a 22 de noviembre de 2022. Luz Mayra Caraballo García, Secretaria Regional. Della Aponte Velázquez, Sec. Aux. I

03547971

Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Sala Superior

HUMBERTO IRIZARRY IRIZARRY
HC 01 Box 7265
Guayanilla P.R. 00656
TEL 787-241-1180
Peticionario
Ex Parte

Civil Num. PO2022CV02393. Sobre: Expediente De Dominio Ley de la propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico Edictos Estados Unidos de América} y el presidente de los Esta dos Unidos} Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Edicto. --A LAS PERSONAS IGNORADAS Y DESCONOCIDAS A QUIENES PUDIERA PERJUDICAR DE LA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO A FAVOR DE LA PARTE PETICIONARIA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA FINCA QUE MAS ADELANTE SE DESCRIBE Y TODA PERSONA EN GENERAL QUE CON DERECHO PARA ELLO DESEE OPONERSE A ESTE EXPEDIENTE. POR LA PRESENTE se les notifica para que comparezcan si lo creyeren pertinente ante este Honorable Tribunal dentro del termino de veinte (20) días contados a partir de la ultima publicación de este edicto a exponer lo que a sus derechos convenga en el expediente promovido par la parte peticionaria para adquirir su dominio sobre la finca que describe mas adelante. Usted deberá presentar su posición a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casas (SUMAC) al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica https/unired.ramajudicial.pr salvo que se presente por derecho propio en cuyo caso deberá de presentar su alegación en la Secretaria del Tribunal. Si usted deja de expresarse dentro referido termino, el Tribunal podrá dictar sentencia previo escuchar la prueba de valor de parte peticionaria en su contra, sin mas citarle o ni oírle y conceder el remedio solicitado de la petición o cualquier otro, si el Tribunal en el ejercicio de su discreción, lo entiende procedente. RUSTICA; Solar marcada con la letra "A" radicado en el barrio Consejo Alto carretera estatal 3.77 kilometre 4.8 del Municipio de Guayanilla Puerto Rico con una cabida superficial CUATROCIENTOS TREINTA y SIETE METROS PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DE METROS CUADRADOS (437.4534MC) equivalentes a CERO PUNTO MIL CIENTO TRECE CUERDAS (0.1113 CDS) en lindes par el NORTE en una distancia de diecisiete punto veintid6s metros lineales (17.22m) con Terrenos de Pascual Martínez Caraballo; en lindes por el SUR en una alineación de catorce punto noventa y nueve metros (14.99m) con terrenos de Ely Correa par el ESTE en tres alineaciones que suman treinta y tres punto cuarenta y cinco metros (33.45m) con la carretera estatal 377 y terrenos de Ely Correa y en lindes par el OESTE en una alineación de veinte punto veintinueve metros (20.29m) con el predio marcado "B" según el piano de mensura preparado por José A. Vázquez Maldonado licencia 11116 con fecha del 30 de agosto del 2020. 7. Esta finca formaba parte, y es segregación de la siguiente finca: Rustica: Predio de terreno sito en el Barrio Consejo Alto de Municipio de Guayanilla, Puerto Rico con área superficial de mil ochocientos veintitrés metros con dos mil novecientos noventa y un milésimas de otros metros cuadrados (2,823.2991) equivalentes a cero punto dos mil quinientos veintiséis milésimas de cuerda (0.04639CDS), según el piano levantado por José A. Vázquez ingeniero agrimensor, con licencia #11,115. El abogado de la parte peticionaria es Lcdo. Julio Cesar Vargas Ortiz cuya dirección postal y física es calle Victoria 387 Ponce Puerto Rico 00730 teléfono 787 -841-6438. Se le informa además que el Tribunal a señalado vista en este caso para el de XXXXX: de 2022. A las mediante video conferencia, a la cual puede comparecer asistido de abogado y presentar oposición a la petición. Este edicto deberá ser publicado en tres (3) ocasiones dentro del termino de veinte (20) días en un periódico de de circulación general diaria, para que comparezcan si quieren alegar su derecho. Toda primera mención de persona natural y/o jurídica que se mencione en el mismo se identificara en letra tamaño 10 puntos y negrillas conforme a lo dispuesto en las reglas de Procedimiento Civil 2009. Se le apercibe que de no comparecer las interesados y/o partes citadas o en su defecto las organismos públicos afectados en el termino improrrogable de veinte días contados desde la fecha de la ultima publicación de edicto, el Tribunal podrá conceder el remedio solicitado par la parte peticionaria sin mas citarle ni oirle. En Yauco, Puerto Rico a 22 de noviembre de 2022. Luz Mayra Caraballo García, Secretaria Regional. Della Aponte Velázquez, Sec. Aux. I

03547972

Gobierno De Puerto Rico. Compañía De Turismo De Puerto Rico. Oficina de Servicios y Fiscalización Turística. Aviso. Caso Numero: S-2023-06-AV. La señora Yeidalys Hernández Rodríguez, representante autorizado de Fun Getaways, con residencia localizada en el Municipio de Camuy, Puerto Rico, solicita a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que se le otorgue una autorización de Agencia de Viajes con el nombre Fun Getaways. El local estará ubicado en el Barrio Bayaney, #8, segundo nivel, Carretera 129 KM 15.2, Hatillo, Puerto Rico. Cualquier persona natural o jurídica que desee intervenir y ser oída deberá presentar a la Compañía un escrito jurado haciendo constar en detalle los hechos en los que fundamenta su derecho a intervenir y ser oído, enviando copia de dicho escrito a la Compañía a la siguiente dirección postal dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha de la publicación de este. AVISO: Oficina de Servicios y Fiscalización Turística-Secretaria P.O. Box 9023960 San Juan, Puerto Rico 00902-3960 y al Peticionario a su dirección postal: Yeidalys Hernández Rodríguez HC 01 Box 5014 Camuy PR 00627. De igual forma, se citaran para VISTA PUBLICA y serán oídas las personas que así lo soliciten por escrito a la Compañía. En San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de diciembre de 2022. Roberto J. López Román, Director Servicios y Fiscalización Turística. Nevya Dávila Pagan, Secretaria Interina Servicios y Fiscalización Turística

---

ESTIMADOS CLIENTES:

Les compartimos información importante sobre la publicación de **edictos** en **GFR Media**.

Horarios: El horario de servicio es de Lunes a Viernes 9:00 am a 5:00 pm

Los números de contactos para edictos son: **787-641-8000** exts: **5837**, **5842** y **5834**. Para emitir pagos favor de contactar a Collection Group al **787-641-8000** exts: **1210** y **1287**.

El envío de documentos debe realizarse a los siguientes correos electrónicos de acuerdo al medio en que habrán de publicar:

El Nuevo Día
edictosend@gfrmedia.com